

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 20 NOV. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00039 - 00

Se niega la anterior solicitud toda vez que el juzgado no intervino en el proceso de negociación y de la aplicación de la figura jurídica de la dación en pago, además como se puede observar en la Cláusula Sexta De la Escritura Pública 4151 del 19 de diciembre de 2019 de la Notaría 36 de Bogotá, se determinó que la entrega del 50 % del inmueble la harían los señores JAIRO SILVA TORRES y CARLOS ENRIQUE SILVA TORRES al señor GABRIEL MAURICIO ACEVEDO MACÍAS, sin que se haya determinado que dicha circunstancia estaría a cargo de este estrado judicial:

Si bien es cierto que dicho acto jurídico sirvió para terminar este proceso por transacción, también lo es que sobre la entrega del bien no se determinó que se realizaría a través de este despacho judicial, por lo que deberá acudirse a las acciones idóneas para esos efectos.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
23 NOV. 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	